

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las nueve horas con dieciocho minutos del veintiocho de junio de dos mil veintidós.

Por recibido el correo electrónico de las 10:11 horas del 27/6/2022, remitido a esta Unidad por el Departamento de Gestión de Información Estadística del Instituto de Medicina Legal (IML), mediante el cual envían el memorando con referencia DGIE-0139-2022, de fecha 27/6/2022, suscrito por el Jefe del Departamento antes mencionado con archivo digital en formato Excel UAIP 250/654/2022(2) que contiene datos estadísticos.

Considerando:

I. 1. El 3/6/2022 el peticionario de la solicitud de información 250-2022 solicitó *vía electrónica:*

“1) Homicidios a nivel nacional correspondientes a los meses de enero a mayo del 2022 registrados en el Instituto de Medicina Legal separados y detallados por cada mes, departamento, municipio, sexo, profesión u oficio de la víctima, edad, tipo de arma utilizada, detalle de fecha por cada homicidio.

2) Detalle de fechas que NO se registraron homicidios en los meses de enero a mayo del 2022 en sedes a nivel nacional del Instituto de Medicina Legal.

3) Reporte de suicidios registrados a nivel nacional de los meses de enero a mayo del 2022 detalle por cada mes, fecha del evento, sexo, edad, ocupación u oficio, método utilizado para el suicidio, departamento, municipio y sus totales consolidados”.

2. El 8/6/2022 por resolución con referencia 250/RAdm/660/2022(2), se admitió la solicitud de acceso, se requirió la información al Director del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, mediante memorando con referencia UAIP/250/623/2022(2) y se estipulo que la fecha de respuesta sería el 20/6/2022.

3. El 15/6/2022 a las 9:56 horas el Departamento de Gestión de Información Estadística del IML remitió a esta Unidad un correo electrónico y memorando DGIE-0133-2022, en el cual, el Jefe del Departamento en referencia solicitó prórroga para entregar la información que le fue requerida por medio de memorando con referencia UAIP/250/623/2022(2) y con relación a ello, manifestó: “... le solicito prórroga a dicha petición, ya que se está recabando la información”.

4. Por consiguiente, el 16/6/2022 por resolución con referencia UAIP/250/RPrórroga/710/2022(2) se concedió la prórroga solicitada y se estableció que debía enviarse la información a esta Unidad a más tardar el **28/6/2022**. Lo cual se hizo del conocimiento mediante MEMO-Prórroga UAIP/250/654/2022(2).

II. I. En relación con la información remitida y mencionada en el prefacio de esta resolución, es importante tener en cuenta el inciso 1° del artículo 62 LAIP que dice: “Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder...”, en sentido se pone a disposición del usuario, el memorando e información mencionados al inicio de esta resolución.

2. En virtud de lo anterior, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, entre otros fines, es procedente entregar al solicitante el memorando con la información mencionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en las razones expuestas y arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entrégase* al señor *****, el memorando con la información mencionada al inicio de esta resolución.

2. *Notifíquese*.



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.